

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA AL COMITÉ DE NORMALIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SALUD, PARA QUE RECONSIDERE LA PROPUESTA REALIZADA EN EL MARCO DE LA PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN (DOF), EL 1 DE JUNIO DE 2023, DEL SUPLEMENTO DEL PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD 2023.

Quien suscribe, Diputada Esther Martínez Romano, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo a la LXV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en la fracción III del artículo 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 58 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a consideración de esta Soberanía la presente Proposición con Punto de Acuerdo para exhortar al Comité de Normalización de la Secretaría de Salud, para que reconsidere la propuesta realizada en el marco de la publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF) del 1 de junio de 2023, del *Suplemento del Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2023*, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

La propuesta de eliminar 35 normas oficiales mexicanas en materia de salud, genera una enorme incertidumbre entre los pacientes que sufren alguna de las enfermedades sobre las que versan algunas de estas normas.

Del mismo modo, se dejan sin directrices otros temas de salud pública como los relacionados con el sobre peso y obesidad, la lactancia materno infantil, el tratamiento de adicciones y la hospitalización psiquiátrica, solo por mencionar algunos.

En este mismo orden de ideas, preocupa que no se hayan presentado ningún programa, norma o medida pública, para suplir la eliminación de las 35 normas oficiales que se proponen desaparecer en el *Suplemento del Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2023*, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el pasado 1º de junio.

Cabe resaltar que, de las 35 normas oficiales que se buscan eliminar, la gran mayoría de ellas resultan primordiales para guiar la operación de nuestro Sistema Nacional de Salud, pues se ocupan del diagnóstico y tratamiento de enfermedades con importante incidencia en nuestro país como son: la obesidad, la hipertensión arterial, la diabetes, el cáncer de mama, el cérvico uterino y de próstata, entre otras más.

Debemos tener en cuenta que las normas oficiales mexicanas son regulaciones técnicas, cuya observancia es obligatoria y tienen como finalidad es establecer estándares en los procesos, servicios y productos a fin de garantizar la seguridad de los usuarios, así como su calidad. En el sitio electrónico de la Secretaría de Salud, define a la Norma Oficial Mexicana (NOM), de la siguiente manera:

Las Normas Oficiales Mexicanas (NOM) son regulaciones técnicas de observancia obligatoria expedidas por las dependencias competentes, que tienen como finalidad establecer las características que deben reunir los procesos o servicios cuando estos puedan constituir un riesgo para la seguridad de las personas o

dañar la salud humana; así como aquellas relativas a terminología y las que se refieran a su cumplimiento y aplicación.

Asimismo, se establece que dichas normas deben ser revisadas y actualizadas cada cinco años, con la finalidad de garantizar la actualidad de dichas normas. En este sentido, resulta preocupante que se quieran suprimir 35 normas oficiales del sector salud, mismas que hoy resultan transcendentales para diagnosticar, tratar y reducir la incidencia de enfermedades como el cáncer (mama, cérvico uterino y próstata), la diabetes, la hipertensión, y la obesidad, las cuales representan graves problemas de salud pública para nuestro país.

La cancelación de las 35 normas pone en grave riesgo al Sistema Nacional de Salud, el cual no podrá contar con parámetros estandarizados para el diagnóstico y tratamiento adecuado de dichos padecimientos y problemáticas de salud pública como la mala alimentación, la salud escolar, el tratamiento de adicciones, etcétera.

Debemos tener claro que una de los fines de las normas oficiales es el eliminar la discrecionalidad en la prevención, diagnóstico y la atención médica y hospitalaria de padecimientos o problemáticas que dado su alta incidencia o complejidad merecieron la creación de una norma especializada para su atención integral.

Sobre el particular, la propuesta para eliminar las *NOM-041-SSA2-2011, Para la prevención, diagnóstico, tratamiento, control y vigilancia epidemiológica del cáncer de mama; NOM-014-SSA2-1994, Para la prevención, detección, diagnóstico, tratamiento, control y vigilancia epidemiológica del cáncer cérvico uterino; NOM-048-SSA2-2017, Para la prevención, detección, diagnóstico, tratamiento, vigilancia epidemiológica y promoción de la salud sobre el crecimiento prostático benigno (hiperplasia de la próstata) y cáncer de la próstata (tumor maligno de próstata), NOM-015-SSA2-2010, Para la prevención, tratamiento y control de la diabetes mellitus y la NOM-030-SSA2-2009, Para la prevención, detección, diagnóstico, tratamiento y control de la hipertensión arterial sistémica*, resulta preocupante si tomamos en cuenta que cada una de estas normas buscan contribuir al mejor diagnóstico y atención de las enfermedades con mayor incidencia y mortalidad entre la población del país.

Según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en 2021 el cáncer de mama y el cáncer cérvico uterino, fueron los dos tipos de cáncer con mayor índice de mortalidad en mujeres de entre 30 y 59 años de edad; mientras que en hombres de 60 años y más fue el cáncer de próstata el que ocasiono el mayor número de muertes en este grupo de edad. De igual manera, es importante señalar que el cáncer de mama también fue el que más defunciones ocasiono entre las mujeres de 60 años y más.

Al respecto, el artículo *Epidemiología del cáncer de mama*, publicado por el Instituto Mexicano del Seguro Social el 22 de octubre de 2022, el cáncer de mama fue la enfermedad más frecuente y la primera causa de muerte entre las mexicanas durante el 2020.

En México, en 2020, el cáncer de mama fue la enfermedad más frecuente (15.3 %) y la primera causa de muerte en mujeres, con un estimado de 29 mil 929 nuevos casos y siete mil 931 muertes con una tasa de incidencia de 40.5 y de mortalidad de 10.6 por 100 mil.

TASA DE DEFUNCIONES POR TIPO DE TUMOR MALIGNO, POR GRUPOS DE EDAD Y SEXO, 2021
(Defunciones por cada 10 mil habitantes en cada grupo de edad y sexo)

Causa de muerte de tumores malignos en hombres		Causa de muerte de tumores malignos en mujeres	
De 0 a 19 años	Tasa	De 0 a 19 años	Tasa
Leucemia	0.29	Leucemia	0.21
Tumor maligno de las meninges, del encéfalo y de otras partes del sistema nervioso central	0.06	Tumor maligno de las meninges, del encéfalo y de otras partes del sistema nervioso central	0.06
Tumor maligno del hígado y de las vías bilíares intrahepáticas	0.02	Linfoma no Hodgkin	0.01
Linfoma no Hodgkin	0.02	Tumor maligno del ovario	0.01
De 20 a 29 años		De 20 a 29 años	
Leucemias	0.31	Leucemias	0.20
Tumor maligno de las meninges, del encéfalo y de otras partes del sistema nervioso central	0.07	Tumor maligno del cuello del útero	0.10
Tumor maligno del estómago	0.06	Tumor maligno de la mama	0.07
Linfoma no Hodgkin	0.06	Tumor maligno del ovario	0.05
De 30 a 59 años		De 30 a 59 años	
Tumor maligno del colon, del recto y del ano	0.60	Tumor maligno de la mama	1.52
Tumor maligno del estómago	0.47	Tumor maligno del cuello del útero	0.88
Tumor maligno del páncreas	0.29	Tumor maligno del ovario	0.54
Leucemias	0.28	Tumor maligno del colon, del recto y del ano	0.45
60 años o más		60 años o más	
Tumor maligno de la próstata	10.59	Tumor maligno de la mama	4.81
Tumor maligno de la tráquea, de los bronquios y del pulmón	4.44	Tumor maligno del hígado y de las vías bilíares intrahepáticas	3.29
Tumor maligno del colon, del recto y del ano	3.83	Tumor maligno del colon, del recto y del ano	2.91
Tumor maligno del hígado y de las vías bilíares intrahepáticas	3.74	Tumor maligno de la tráquea, de los bronquios y del pulmón	2.61

Nota: Comprende el total de registros con códigos de causa básica de tumores malignos (C00-C96) según la Clasificación Estadística Internacional de Enfermedades y Problemas Relacionados con la Salud, Décima Revisión (CIE-10).

Fuentes: INEGI. Estadísticas de defunciones registradas 2021. Consulta interactiva de datos. SNIEG. Información de Interés Nacional y Estimación de población elaborada por el INEGI con base en el Marco de Muestreo de Viviendas

De igual manera, en el comunicado de prensa 547 de la Secretaría de Salud, publicado el 13 de noviembre de 2022, se indica que 12.4 millones de mexicanos padece diabetes,

En México, la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición (Ensanut) 2021, señala que 12 millones 400 mil personas padecen diabetes, una enfermedad crónica que puede ocasionar daños irreversibles en la vista, el riñón o la piel ...

... La tasa anual de fallecimiento por diabetes mellitus es de 361 por cien mil habitantes, y la de tipo I es de 30 decesos por 100 mil.

... las consecuencias de la atención tardía o de la falta de control de esta enfermedad se observan en la pérdida de la función renal, problemas de agudeza visual, amputaciones, infarto al miocardio, eventos cardiovasculares mayores, neuropatía y dolor crónico en extremidades. Estas complicaciones afectan la calidad de vida de las y los pacientes y pueden llevar a muerte prematura.

En este mismo sentido, según datos del INEGI, contenidos en el comunicado de prensa núm. 29/23 del 24 de enero de 2023, titulado *Estadística de defunciones registradas de enero a junio de 2022 (Preliminar)*, durante el periodo enero-junio de 2022, las defunciones por enfermedades del corazón fueron la primera causa de muerte a nivel nacional, con 105 mil 864 casos registrados; seguida de las ocasionadas por la diabetes mellitus, con 59 mil 996 defunciones registradas en dicho periodo, el tercer puesto lo ocuparon los decesos ocasionados por tumores malignos, con 44 mil 533 defunciones.

Datos de la Secretaría de Salud señalan que, más de 30 millones de mexicanos padecemos hipertensión arterial; es decir, uno de cada cuatro sufrimos de esta enfermedad, lo más preocupante es conocer, que la Secretaría estima que el 46 por ciento de los que padecemos hipertensión arterial, lo desconocemos.

Detrás de cada una de las normas que se buscan eliminar hay años de estudios, experiencias y aprendizaje compartido de nuestro Sistema Nacional de Salud, la cancelación de estas normas de salud generará vacíos y una preocupante discrecionalidad en los protocolos para la prevención, diagnóstico y detección temprana de enfermedades que vulneran la salud de miles de mexicanos.

Del mismo modo, se perderán años de esfuerzos para el control y solución de problemas de salud pública como son la relacionadas con la nutrición, la salud escolar, asistencia social alimentaria a grupos de riesgo, así como a adultos, niños y adolescentes en situación de riesgo y vulnerabilidad; así como para la prevención, tratamiento y control de adicciones.

Es importante señalar que, en el *Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2023*, publicado en el DOF, el 28 de febrero de 2023, únicamente se planteaba la eliminación de cinco normas oficiales de salud y se exponía de manera puntual la justificación para la cancelación de las mismas, como se puede observar a continuación:

III. Normas vigentes a ser canceladas.

7. *Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-029-SSA2-1999, Para la vigilancia epidemiológica, prevención y control de la leptospirosis en el humano. (ICS:17.190).*

Justificación: *Se mantiene una incidencia baja de leptospirosis en los últimos años, teniendo en 2009 0.1/100 mil habitantes y para el 2020 de 0.08/100 mil habitantes (fuente: anuarios de morbilidad DGE 2009 Y 2020). De igual forma, las defunciones registradas por estas zoonosis, han disminuido desde el 2012 donde se reportaron 24 muertes por esta causa, en comparación con el 2020 (último reporte disponible en el SEED perteneciente a la DIS), año en que se notificaron 12 defunciones por leptospirosis (Fuente: SEED/SIS/Cubos dinámicos 2009-2020). Una vez realizado el análisis de los elementos de esta Norma Oficial Mexicana NOM-029-SSA2-1999, Para la prevención y control de la leptospirosis en el humano, se dispone lo siguiente: Desde el 2016 se retiró a la Leptospirosis de la lista de enfermedades con vigilancia especial inmediata, por lo que sólo se realiza vigilancia convencional (Norma Oficial Mexicana NOM-017-SSA2-2012, Para la vigilancia epidemiológica) por*

parte del área de Epidemiología. La atención de los casos de leptospirosis depende del área de Atención Médica en los Servicios Estatales de Salud, misma que financia los tratamientos que se ministran, así mismo al presentarse una emergencia por un fenómeno hidro-meteorológico tanto el área de Urgencias Epidemiológicas y Desastres del CENAPRECE con la DGE coordinan y llevan a cabo acciones de búsqueda de pacientes y tratamiento. El diagnóstico se encuentra referenciado en los "Lineamientos para la vigilancia epidemiológica de leptospirosis mediante aglutinación microscópica", actualizados en 2015 y operados por el InDRE. Se dispone del manual titulado "¿Qué lo orienta a pensar qué es la Leptospirosis?", publicada en su segunda edición en 2009, en el cual se encuentran suscritas actividades dentro de las que se destacan: Fuentes de Infección y mecanismos de Transmisión, Cuadro Clínico, Diagnóstico por el Laboratorio, Criterios de definición Operacional de Caso de Leptospirosis, Diagnóstico Diferencial, Tratamiento, Pronóstico, Registro de Caso, Medidas de Prevención y Control.

8. CANCELACIÓN DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-033-SSA2-2011, PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA INTOXICACIÓN POR PICADURA DE ALACRÁN. (ICS:11.020.01).

Justificación: Esta Norma Oficial Mexicana tiene por objeto establecer los lineamientos, criterios y actividades para la vigilancia epidemiológica, prevención y control, así como lo relativo a al diagnóstico oportuno y tratamiento adecuado de la intoxicación por picadura de alacrán. De acuerdo al reporte de la Dirección General de Epidemiología, durante el 2020 se registraron 256,259 intoxicaciones por picadura de alacrán en 32 entidades federativas, para el 2021, se registra un ligero incremento en los accidentes por la agresión de este arácnido, reportando 258,398 intoxicaciones. El monto destinado para la adquisición de los faboterápicos específicos para la picadura de alacrán es de \$65 MDP anualmente, recurso con el cual, se adquieren alrededor de 414 frascos que son distribuidos en las unidades de primer y segundo nivel. Una vez realizado el análisis de los elementos de esta Norma Oficial Mexicana NOM-033-SSA2-2011, Para la vigilancia, prevención y control de la intoxicación por picadura de alacrán, se dispone lo siguiente: En el Programa de Acción Específico PAE-2020-2024 se integra en un solo documento las acciones de prevención y control de las Enfermedades Transmitidas por Vectores y las intoxicaciones por Artrópodos. Es necesaria la regulación del uso de los Faboterápicos para la intoxicación por veneno, sin embargo, se propone su incorporación a la NOM-032-SSA2-2014 en su próxima actualización, para de esta manera estar alineado con el PAE 2020-2024 para la Vigilancia, Prevención y Control de las Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por el veneno de otros artrópodos. Se cuenta con la Guía Práctica Clínica para la Prevención, Diagnóstico, Tratamiento y Referencia de la Intoxicación por Picadura de Alacrán, publicada por Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud (CENETEC) y su actualización más reciente es del 2015. En resumen, las acciones de prevención, diagnóstico, tratamiento, serán incluidas en la actualización de la NOM-032-SSA2-2014, Para la vigilancia epidemiológica, promoción, prevención y control de las enfermedades transmitidas por vectores que se encuentra en proceso durante el año.

9. CANCELACIÓN DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-038-SSA2-2010, PARA LA PREVENCIÓN, TRATAMIENTO Y CONTROL DE LAS ENFERMEDADES POR DEFICIENCIA DE YODO. (ICS:11.020).

Justificación: La fortificación de alimentos se reconoce ampliamente como la estrategia de profilaxis más importante para controlar y corregir los desórdenes debidos a la carencia de yodo y así hacer llegar el yodo a todas las poblaciones. El yodo se ha agregado con éxito a pan, agua, leche, diversas salsas, otros alimentos. Sin embargo, el vehículo más accesible para la fortificación del yodo es la sal, debido a que es utilizada por toda la población mundial, lo cual ha dado origen a programas de yodación en diversos países, siendo una intervención efectiva para la población mexicana, en todo el territorio nacional. Acorde a datos publicados por COFEPRIS a finales del año 2017, los cumplimientos de yodación tienen como resultado que más del 90 % de la sal distribuida en el país contenga al menos 15 mg/kg, nivel recomendado por la Organización Panamericana de la Salud (OPS) como mínimo para prevenir el bocio en la población. En la actualidad la cuestión más importante es la sostenibilidad a largo plazo de los programas de yodación de la sal, por lo que resulta prioritario que se establezcan las necesidades prioritarias y mejorar los vínculos con la industria de la sal para asegurar una yodación continua de alta calidad de la sal, prestar apoyo a los pequeños productores y establecer estructuras adecuadas para la vigilancia de la yodación de la sal y de las repercusiones de ésta en la situación de la población respecto del yodo. Con base en lo anterior, Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia propone la cancelación de la NOM-038-SSA2-2010 Para la prevención, tratamiento y control de las enfermedades por deficiencia de yodo, toda vez que las acciones clave para la prevención de los padecimientos resultado de la carencia de este micronutriente este ubicadas en la competencia de otros instrumentos normativos tales como la Norma Oficial Mexicana NOM-034-SSA2-2013, Para la prevención y control de los

defectos al nacimiento. Norma Oficial Mexicana NOM 007-SSA2-2016, Para la atención de la mujer durante el embarazo, parto y puerperio, y de la persona recién nacida, la Norma Oficial Mexicana NOM-017-SSA2-1994, Para la vigilancia epidemiológica, Norma Oficial Mexicana NOM-043-SSA2-2012, Servicios básicos de salud. Promoción y educación para la salud en materia alimentaria. Criterios para brindar orientación y la Norma Oficial Mexicana NOM-040-SSA1-1993, Productos y servicios. Sal yodada y sal yodada fluorada. Especificaciones sanitarias.

IV. Proyectos y temas inscritos a ser cancelados.

10. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-042-SSA2-2017, Prevención y control de enfermedades. Especificaciones sanitarias para los centros de prevención y control de zoonosis relativa a perros y gatos. (ICS: 11.220).

Justificación: Se planteó desde la administración 2013-2018, así como en la administración 2019-2024, debido a que los centros de atención canina a que hace referencia, son responsabilidad de los municipios por lo cual se carece de atribuciones para normar estos establecimientos. Cabe mencionar, las acciones de prevención y control de rabia en los perros y gatos, serán consideradas en la modificación de la NOM-011-SSA2-2011. Para la prevención y control de la rabia humana y en los perros y gatos, misma que se describe en el numeral II, inciso B2 del Programa de Rabia y otras Zoonosis para el ejercicio PNIC 2023. Dichas acciones incluyen aquellas en las cuales tengan participación los centros de prevención de las zoonosis u homólogos, tales como la vacunación y la esterilización de perros y gatos, pero también las acciones de observación de estos animales cuando se involucren en un evento de agresión y la toma y envío de muestras encefálicas al laboratorio para diagnóstico de rabia. Se reitera que, las actividades que incluye el PROY-NOM-042-SSA2-2017, se continuarán realizando de manera coordinada con los Servicios de Salud de los estados bajo la operación y administración municipal de acuerdo a sus atribuciones, en apego a sus reglas de operación internas y a los ordenamientos especificados en la NOM-011-SSA2-2011 Para la prevención de la rabia humana y las Guías Técnicas que de ella derivan, la eliminación del PROY-NOM-042-SSA2-2017, no erogará un gasto, sin embargo tampoco un ahorro en la cancelación de este proyecto de norma, debido a que las actividades propias prevención y control en el reservorio, se continuarán realizando en los Centros de Control Canino responsabilidad de los municipios; no obstante, la continuación de la operación de estos Centros en el ámbito municipal seguirá generando un ahorro para el Sistema Nacional de salud tomando en cuenta la reducción del gasto en el inicio de profilaxis antirrábicas en personas agredidas, indicadas por las Unidades de Salud, debido a las actividades de vacunación antirrábica de perros y gatos, observación de agresores y vigilancia por laboratorio que estos Centros realizan.

11. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-029-SSA2-2014, Para la prevención y control de la leptospirosis en el humano. (ICS: 11.020.10).

Justificación: Las acciones como atención de casos, diagnóstico, promoción, etc., ya se encuentran actualmente en otros documentos normativos, procedentes de las instancias responsables de su seguimiento como la Dirección General de Epidemiología para el registro de casos, el Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos para la confirmación de casos probables, el Área de Atención Médica para la ministración del tratamiento adecuado. Derivado de las nuevas disposiciones de normalización para el caso de esta NOM-029 el componente de atención de la leptospirosis dará paso a ser parte de la nueva creación de la Norma Oficial Mexicana para el Abordaje Integral de las Enfermedades Zoonóticas, Desatendidas y Emergentes con Enfoque de Una Salud. En la que se consideran a las zoonosis desatendidas u olvidadas (leptospirosis, teniosis, brucelosis) y a las emergentes (rickettsiosis), así como enfermedades con potencial pandémico para la prevención, atención y control de manera articulada en todos los niveles de atención, así como intra e intersectorial con enfoque de "Una Salud".

En el Suplemento del Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2023, se amplió la lista de normas oficiales de salud a ser canceladas, pasando de cinco a 35, es importante señalar que en el Suplemento ya no se justificó la cancelación de las 30 normas que se incluyeron a las cinco ya propuestas en el Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2023, quedando como sigue:

Normas vigentes a ser canceladas

9. Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-029-SSA2-1999, Para la vigilancia epidemiológica, prevención y control de la leptospirosis en el humano. (ICS:17.190).
10. Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-033-SSA2-2011, Para la vigilancia, prevención y control de la intoxicación por picadura de alacrán. (ICS:11.020.01).
11. Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-038-SSA2-2010, Para la prevención, tratamiento y control de las enfermedades por deficiencia de yodo. (ICS:11.020).
12. Cancelación del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-042-SSA2-2017, Prevención y control de enfermedades. Especificaciones sanitarias para los centros de prevención y control de zoonosis relativa a perros y gatos. (ICS: 11.220).
13. Cancelación del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-029-SSA2-2014, Para la prevención y control de la leptospirosis en el humano. (ICS: 11.020.10).
14. Cancelación del PROY-NOM-050-SSA2-2018, Para el fomento, protección y apoyo a la lactancia materna.
15. Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-043-SSA2-2012, Servicios básicos de salud. Promoción y educación para la salud en materia alimentaria. Criterios para brindar orientación.
16. Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-009-SSA2-2013, Promoción de la salud escolar.
17. Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-206-SCFI/SSA2-2018, Cascos de seguridad para la prevención y atención inmediata de lesiones en la cabeza de motociclistas - Acciones de promoción de la salud - Especificaciones de seguridad y métodos de prueba, información comercial y etiquetado.
18. Cancelación de la Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-050-SSA2-2018, Para el fomento, protección y apoyo a la lactancia materna.
19. Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-008-SSA3-2017, Para el tratamiento integral del sobrepeso y la obesidad.
20. Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-013-SSA2-2015, Para la prevención y control de enfermedades bucales.
21. Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-015-SSA2-2010, Para la prevención, tratamiento y control de la diabetes mellitus.
22. Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-030-SSA2-2009, Para la prevención, detección, diagnóstico, tratamiento y control de la hipertensión arterial sistémica.
23. Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-037-SSA2-2012, Para la prevención, tratamiento y control de las dislipidemias.
24. Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-006-SSA2-2013, Para la prevención y control de la Tuberculosis.
25. Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-027-SSA2-2007, Para la prevención y control de la lepra.
26. Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-016-SSA2-2012, Para la vigilancia, prevención, control, manejo y tratamiento del cólera.
27. Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-039-SSA2-2014, Para la prevención y control de las infecciones de transmisión sexual.
28. Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-032-SSA2-2014, Para la vigilancia epidemiológica, prevención y control de las enfermedades transmitidas por vector.
29. Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-021-SSA2-1994, Para la vigilancia, prevención y control del binomio teniasis/cisticercosis en el primer nivel de atención médica.
30. Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-022-SSA2-2012, Para la prevención y control de la brucelosis en el ser humano.
31. Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-028-SSA2-2009, Para la prevención, tratamiento y control de las adicciones.
32. Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-025-SSA2-2014, Para la prestación de servicios de salud en unidades de atención integral hospitalaria médico-psiquiátrica.
33. Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-048-SSA2-2017, Para la prevención, detección, diagnóstico, tratamiento, vigilancia epidemiológica y promoción de la salud sobre el crecimiento prostático benigno (hiperplasia de la próstata) y cáncer de la próstata (tumor maligno de próstata).
34. Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-049-SSA2-2017, Para la prevención, detección, diagnóstico, tratamiento, control y vigilancia epidemiológica de la osteoporosis.
35. Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-035-SSA2-2012, Para la prevención y control de enfermedades en la perimenopausia y postmenopausia de la mujer. Criterios para brindar atención médica.

36. Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-031-SSA2-1999, Para la atención a la salud del niño.
37. Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-047-SSA2-2015, Para la atención a la salud del Grupo Etario de 10 a 19 años de edad.
38. NOM-014-SSA2-1994, Para la prevención, detección, diagnóstico, tratamiento, control y vigilancia epidemiológica del cáncer cérvico uterino.
39. NOM-041-SSA2-2011, Para la prevención, diagnóstico, tratamiento, control y vigilancia epidemiológica del cáncer de mama.
40. Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-029-SSA3-2012, Regulación de los servicios de salud. Para la práctica de la cirugía oftalmológica con láser excimer.
41. Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-014-SSA3-2013, Para la asistencia social alimentaria a grupos de riesgo.
42. Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-031-SSA3-2012, Asistencia social. Prestación de servicios de asistencia social a adultos y adultos mayores en situación de riesgo y vulnerabilidad.
43. Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-032-SSA3-2010, Asistencia social. Prestación de servicios de asistencia social para niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo y vulnerabilidad.

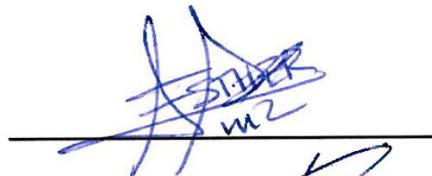
Entre las normas oficiales que se proponen cancelar destacan las relacionadas con la prevención, diagnóstico, tratamiento, control y vigilancia del cáncer de mama y cérvico uterino, el sobrepeso y obesidad, la diabetes mellitus, la hipertensión arterial sistémica, el cáncer de próstata y la osteoporosis.

Igualmente, se plantea eliminar las normas referentes a padecimientos como la leptospirosis en el humano, enfermedades por deficiencia de yodo, padecimientos bucales, dislipidemias, brucelosis, tuberculosis, cólera y lepra; además, se propone la eliminación de normas para la lactancia materna y prevención y control de enfermedades de transmisión sexual.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta Soberanía la presente Proposición con Punto de Acuerdo, al tenor del siguiente resolutivo:

Único.- La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, exhorta al Comité de Normalización de la Secretaría de Salud, para que reconsidere la propuesta realizada en el marco de la publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el 1 de junio de 2023, del Suplemento del Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2023.

Dip. Esther Martínez Romano



Senado de la República, a 25 de julio 2023.

Referencias

<https://www.gob.mx/salud/en/documentos/normas-oficiales-mexicanas-9705>

https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2023/EAP_Cancer.pdf

<https://www.gob.mx/imss/articulos/epidemiologia-del-cancer-de-mama-318014#:~:text=En%20M%C3%A9xico%2C%20en%202020%2C%20el,de%2010.6%20por%20100%20mil.>

<https://www.gob.mx/salud/prensa/547-en-mexico-12-4-millones-de-personas-viven-con-diabetes?idiom=es#:~:text=En%20M%C3%A9xico%2C%2012.4%20millones%20de,Salud%20%7C%20Gobierno%20%7C%20gob.mx>

<https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2023/DR/DR-Ene-jun2022.pdf>

<https://www.gob.mx/salud/articulos/en-mexico-mas-de-30-millones-de-personas-padecen-hipertension-arterial-secretaria-de-salud>

https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5681011&fecha=28/02/2023#gsc.tab=0

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5690732&fecha=01/06/2023#gsc.tab=0